

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, informándole que llego por correo electrónico.
Cali, marzo 17 del 2022

Auto No.517
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00093-00
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO GIL OCHOA y GLORIA CONSTANZA LIBREROS QUINTERO
ASUNTO	INADMISION

Al revisar el presente proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO interpuesta mediante apoderada judicial por GLORIA CONSTANZA LIBREROS QUINTERO y CARLOS ARTURO GIL OCHOA observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º. No se ha aportado con la demanda, Registro Civil de Matrimonio con la nota marginal de encontrarse liquidada la sociedad conyugal.

En consecuencia, se

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER personería suficiente al doctor BERNARDO EZEQUIEL MARTINEZ JIMENEZ, abogado en ejercicio identificado con la T.P.No. 27.387 del CSJ, como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 47 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 24 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a19a73fe69d46708dd5c943ccc4ef9bbf05f1cff0b676f8e48e2effb6d5d72f7

Documento generado en 23/03/2022 08:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>